

## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup>. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra parte, D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce, Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, con CIF nº Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, número 9, 11003 Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

La competencia de la Universidad de Cádiz para la suscripción del presente convenio se funda en el cumplimiento de las funciones que le corresponden para realizar el servicio público de la educación superior y el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Respecto de la competencia de la Diputación se justifica en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d) LRBRL).

Ambas parte intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que es voluntad de ambas partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el desempeño de ejercicios profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Sánchez Ortiz De Landaluce	Firmado	03/04/2020 14:12:52	
<b>Observaciones</b>		Firmado	03/04/2020 11:28:59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==</a>		<b>Página</b>	

fomentarán que estas sean accesibles para la realización de prácticas de personas con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

**SEGUNDO.-** Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondiente planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el real Decreto 592/2014 de 11 de junio por el que se regulan las práctica académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras; se fomentará, además, que la realización de las prácticas externas sea accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de la prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus alumnos, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Este Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, el convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, tanto en sus centros propios como en su caso en los centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

**SEGUNDA.-** La organización del régimen de las prácticas académicas externas se realizará a través de la Plataforma de prácticas de la UCA, en la que se recoge el Proyecto formativo correspondiente a cada Grado, los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el alumnado. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el proyecto formativo, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Sánchez Ortiz De Landaluze	Firmado	03/04/2020 14:12:52 03/04/2020 11:28:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==</a>		



**TERCERA.-** Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas.

**CUARTA.-** La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a:

1.- Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

2.- Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

3.- No cubrir con los alumnos de prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

4.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

5.- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

6.- Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

7.-Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes 11.2 del real Decreto 529/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

8.- Comunicar las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

9.- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

10.- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

11.- Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

12.-Emitir el informe final al que se refiere el artículo 13 de 529/2014 de 11 de julio según el modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Sánchez Ortiz De Landaluze	Firmado	03/04/2020 14:12:52	
<b>Observaciones</b>		Firmado	03/04/2020 11:28:59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==</a>		<b>Página</b> 3/8	

13.- Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

**QUINTA.-** El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa vigente. Necesariamente deberá incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de las personas con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas con la situación, previa comunicación con antelación a la Diputación.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

**SEXTA.-** La entidad colaboradora podrá decidir la rescisión anticipada de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá decidirse la rescisión cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha resolución.

**SEPTIMA.-** La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.

2.- Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.

3.- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.

4.- Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.

5.- Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.

6.- Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.

7.- Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio en la normativa por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Sánchez Ortiz De Landaluze	Firmado	03/04/2020 14:12:52 Firmado 03/04/2020 11:28:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==</a>		



8.- Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.2 y 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

9.- Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.

10.- Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

**OCTAVA.-** La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

**NOVENA.-** La duración de las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

**DÉCIMA.-** De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas.

En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el art. 8 del reglamento UCA/CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

**UNDÉCIMA.-** Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

**DUODÉCIMA.-** Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por lo que se traspone al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales,

Código Seguro De Verificación:	Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Sánchez Ortiz De Landaluze	Firmado	03/04/2020 14:12:52 03/04/2020 11:28:59
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==</a>		



aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La suscripción de este Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción conforme a lo establecido en el artículo 49 h) de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOCUARTA.-** Cobertura de seguro. Para las prácticas curriculares, los estudiantes deberán estar cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes a partir de 28 años ,inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo a la Diputación previo al inicio de las prácticas. Además queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tenga suscrita a tales efectos.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del centro gestor de las prácticas de forma previa al comienzo de las mismas.

**DECIMOQUINTA.-** Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD UE2016/679 de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En aplicación a la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha arriba indicados (ut supra).

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz  
La Presidenta

Por la Universidad de Cádiz,  
El Vicerrector Estudiantes y  
Empleo de la Universidad de Cádiz

Irene García Macías

Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	03/04/2020 14:12:52	
	Manuel Sánchez Ortiz De Landaluze	Firmado	03/04/2020 11:28:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Sánchez Ortiz De Landaluce	Firmado	03/04/2020 14:12:52 03/04/2020 11:28:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Manuel Sánchez Ortiz De Landaluce	Firmado	03/04/2020 14:12:52 03/04/2020 11:28:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wm0gtTWQWskedL5LPi4TxA==</a>		

